



Dolavon, Chubut, 11 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 320/2020, a raíz del cese de actividades en este Honorable Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO:

Que, la dinámica que ha manifestado esta pandemia implica la necesidad de tomar medidas sanitarias en pos de evitar la propagación del Coronavirus COVID 19 en el ejido municipal;

Que, el uso de Tapabocas de manera obligatoria, según lo que muestran los casos en diversas Ciudades del país y del mundo, ha tenido resultados positivos en el control de la pandemia de coronavirus;

Que, nuestra ciudad se encuentra aplicando las medidas impuestas por el gobierno nacional respecto del aislamiento social preventivo y obligatorio a la que se deben sumar otras de carácter sostenible que contribuyan a reducir la potencial circulación del virus;

Que, la confección e instrucciones para su uso son simples, y pueden masivamente ser difundidas rápidamente a través de los diversos medios y formas de comunicación social;

Que, el uso de barbijos suma una medida concreta y eficaz al distanciamiento social, fomentando concientización sobre la necesidad de adquirir hábitos personales para una eficaz protección colectiva;

POR ELLO:

El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON**, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE la RESOLUCIÓN N° 463/2020 dictada por el Ejecutivo Municipal de Dolavon, con fecha de 22 de Abril del corriente y establézcase la obligatoriedad en todo el ejido de Dolavon del uso del Tapabocas, en todo lugar de circulación pública y dentro de los espacios de concurrencia habilitados, tales como bancos, supermercados, almacenes, estaciones de servicio, transporte público de pasajeros y remises, y locales comerciales en general, siendo esta enumeración meramente enunciativa, a partir del 8 de Mayo y hasta que finalice totalmente el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus prórrogas.-----

ARTÍCULO 2º: RECOMIÉNDESE a los vecinos de Dolavon elaborar y utilizar protectores boca/nariz y mentón, barbijo higiénico o tapaboca artesanal siguiendo las instrucciones impartidas por las instituciones sanitarias y recomendaciones municipales para su confección y correcto uso y reúso.-----

ARTÍCULO 3º: En los establecimientos habilitados para ejercer actividades, se deberá exhibir con carácter obligatorio y a la vista del público, sea en sectores de acceso o atención al público, al menos un cartel con la siguiente leyenda: "EN VIRTUD DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 742/2020 - ES OBLIGATORIO EL USO DE TAPABOCAS O MASCARILLA O PROTECTOR FACIAL O BARBIJO. CUIDEMOSNOS ENTRE TODOS".-----

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que designe, realizará carteles con la leyenda que establece el ARTÍCULO 3º en las medidas y materiales que estime convenientes, y los repartirá en aquellos comercios que no deseen hacer un modelo propio.-----





ARTÍCULO 5°: El incumplimiento de lo establecido en el ARTÍCULO 1° de la presente, hará pasible a cada infractor de la siguiente sanción:-----

- 1ª Infracción:..... Advertencia
- 2ª Infracción:..... Multa de 150 módulos.
- 3ª Infracción:..... Multa de 300 módulos.
- 4ª Infracción:..... Multa de 450 módulos.

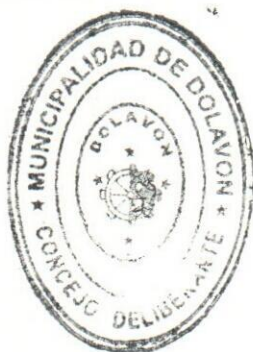
2

ARTÍCULO 6°: Quedan exceptuados del cumplimiento del Artículo 1° los niños menores de (dos) 2 años.-----

ARTÍCULO 7°: DÉJESE establecida la obligatoriedad de la protección nasal y bucal en caso de futuras enfermedades, brotes transmisibles de magnitudes similares o de gran escala epidemiológica.-----

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA M. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 742/2020.-

--- Dada en la 1° Sesión Extraordinaria del presente periodo legislativo, del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 08 días del mes de mayo del año 2.020.--- Acta N° 935.---

Dolavon, (Ch), 15 de Mayo de 2.020.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 320/2020, a raíz del cese de actividades del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Dolavon aprueba la ratificación de Resolución N° 463/20 del Ejecutivo Municipal de Dolavon de fecha 22 de abril y de implementación del uso obligatorio de tapabocas en la localidad. Reglamentación y Sanciones, y;

Que, corresponde a este ejecutivo municipal promulgar ordenanza aprobada N° 742/20; en donde se ratifica lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE,

-RESOLUCIÓN-

ARTÍCULO 1°: *PROMULGAR* la Ordenanza N° 742/20 dada en la 1° Sesión Extraordinaria del Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 08 días del mes de mayo de 2.020. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 544/2020



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch.) 20 de Abril de 2020.-

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Estado Nacional y sus correlatos en la Provincia del Chubut han dispuesto la restricción de ciertas actividades laborales, y así también se ha dispuesto aislamiento Social y Preventivo y Obligatorio coronavirus; y

CONSIDERANDO:

Que, ante la enfermedad "coronavirus" declarada pandemia, este Municipio, a fin de tomar medidas preventivas, dispone que sea obligatorio el uso de barbijo o tapabocas para todos los habitantes a partir del día 20 de abril en toda la localidad, para circular por la vía pública ingresar o permanecer en espacios públicos y privados de acceso público de cualquier índole en toda la localidad;

Que, el uso de barbijo casero en lugares públicos es una medida más, que no reemplaza ninguna de las otras medidas de prevención como el lavado de manos o el distanciamiento social, y se toma porque estamos viendo que hay una mayor circulación por la flexibilización de ciertas actividades como los bancos y redes de pago no bancarias;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46, SANCIONA LA PRESENTE
RESOLUCIÓN**

ARTÍCULO 1°: Establézcase el uso obligatorio de elementos de protección (barbijo – tapabocas) que cubran nariz, boca y mentón para las personas que permanezcan o circulen en vía pública, tanto en espacios privado como públicos y de jurisdicción de Dolavon a partir del día 20 de abril de 2020; en tiempo y forma.-----

ARTÍCULO 2°: La presente medida entrará en vigencia a partir del día 20 de abril de 2020 y hasta la vigencia de las medidas y recomendaciones sobre la necesidad de mantener el distanciamiento social.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	04	ABRIL	2020
SALIDA	Hora 13 hs		Página: 2-3



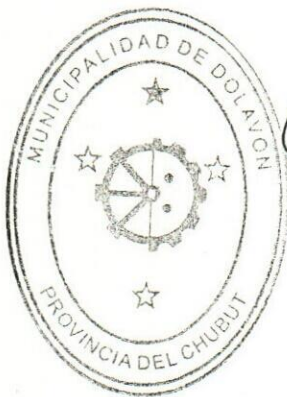
DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

ARTÍCULO 3°: Envíese copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de Dolavon para su conocimiento y refrenda de considerarlo.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Cumplida, ARCHÍVESE.-----

RESOLUCIÓN N° 463 /2020

M.M.O. Miguel Montiel
SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de Dolavon



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
Municipalidad de Dolavon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	04	Marzo	2020
SALIDA	Hora: 13 hs		Página: 3-3

